

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACUERDO No. 03 DE 2011

(29 de Septiembre de 2011)

48256

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 1 DE 2011"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la contenida en el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de Junio de 2009 se expidió la Ley 1305, por medio de la cual se modificó el Decreto Ley 353 del 11 de Febrero de 1994, se adicionó la ley 973 del 21 de Julio 2005 y se dictaron otras disposiciones; en virtud de esta norma, vía administrativa, la Entidad estableció los diferentes Modelos de Solución de Vivienda y adoptó otros mecanismos que facilitarán a sus afiliados una solución de vivienda.

Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 5º de la Ley 973 de 2005, se encuentra la facultad para establecer proyectos que faciliten a los afiliados la adquisición de vivienda.

Que la Junta Directiva, a través del Acuerdo No. 01 de 2011, por el cual se adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, entre otros aspectos, estableció como un mecanismo de participación colectiva para el otorgamiento de soluciones de vivienda, los Proyectos Tipo Ciudadela.

Que el mencionado acuerdo, dispone que la Caja para la realización de los Proyectos Tipo Ciudadela, sólo actuará como estructurador del modelo del negocio, desarrollándolo mediante diferentes esquemas o modelos de contratación, autorizándola para aportar a la ejecución de los proyectos tipo ciudadela, única y exclusivamente el predio denominado "La Cordialidad", ubicado en el distrito de Barranquilla.

Que la restricción para la gestión y aporte de predios por parte de la Caja, afectos a la planeación, desarrollo y ejecución de los Proyectos Tipo Ciudadela, resulta desfavorable para aquellos afiliados para solución de vivienda cuya preferencia para adquirir sus inmuebles se encuentra localizada en otras regionales, teniendo en cuenta que, en los últimos cuatro (4) años, las regiones de preferencia de los afiliados se ubica en el rango del 40% en la Región Andina y del 17% en la Región Suroccidente; pero que igualmente esta demanda de vivienda puede presentarse en otras regiones del territorio Nacional, así mismo, la citada restricción resulta poco efectiva para alcanzar las metas propuestas por el Gobierno Nacional, a través de su Locomotora de Vivienda, dentro de las cuales la Caja se encuentra comprometida en el otorgamiento 42.000 soluciones de vivienda.

Que la gestión de la Caja para la adquisición de terrenos urbanizados o urbanizables, destinadas a los Proyectos Tipo Ciudadela, tiene como finalidad primordial establecer condiciones que faciliten a los afiliados y beneficiarios para solución de vivienda el cierre financiero que les permita adquirir una vivienda, considerando que este componente tiene una gran incidencia el valor final de la solución de vivienda.

Que los programas y proyectos que promueva y adelante la Entidad, con el propósito de dar cumplimiento a las metas de entrega de vivienda, indispensables para el cumplimiento de su objeto, deberán estar precedidos de estudios de seguridad jurídica, técnica y financiera, que garanticen su viabilidad, los cuales se podrán desarrollar a través de modelos fiduciarios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º- Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 73º del Acuerdo 1º de 2011, el cual quedará así:

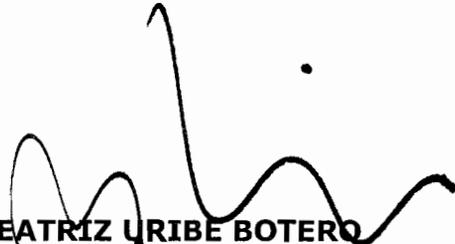
"PARÁGRAFO- La Caja podrá gestionar la adquisición de predios, aquellas regiones del territorio nacional, donde la oferta de suelo urbanizable o urbanizado resulte favorable para la ejecución de los Proyectos Tipo Ciudadela, desarrollándolos por etapas, atendiendo a la demanda, fomentando la oferta, debiendo retornar a la Entidad el valor en dinero de la inversión realizada en la adquisición del terreno aportado a cada etapa.

La contratación para el desarrollo de los proyectos antes mencionados, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación -MIC-, que en todo caso deberá cumplir los principios de la función pública, y en particular los de selección objetiva, transparencia, celeridad, eficiencia, propugnando por la mayor idoneidad y acreditación de los contratistas, de conformidad con los lineamientos en la materia establecidos en el estatuto general de contratación estatal.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo entrará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le serán contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C, a los 29 () días del mes de Sep de 2011



BEATRIZ URIBE BOTERO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio
Presidenta de la Junta Directiva



ANGELA JANNETH CASTIBLANCO PIÑEROS
Secretaría Junta Directiva